

que componen el Ayuntamiento Civil de la villa que  
al mismo se ejecuta bajo la presidencia del Teniente primer  
alcalde Congregador interno por ausencia del propietario  
para celebrar la presente sesión extraordinaria, se dió prin-  
cipio á la misma por la lectura del acta anterior y hallan-  
do la conforme quedó aprobada.

Seguidamente y conforme al objeto de la sesión, estubo  
también en uso de su facultades concedidas por el referido  
Real Decreto de veinte y tres de Mayo de  
mil ochocientos treinta y cinco, que exige para los trabajos  
de la evaluación de la riqueza y contribución territorial  
acuerdo. Que si alguno de los D.<sup>s</sup> Señores repartidores nombrados  
para los referidos trabajos, pertenecientes á estas poblaciones

apremio p. los Peri y otros entente de mil ochocientos treinta y cinco falta  
de los referidos años etc.

sin sin legítima causa al descumplir de su deber, con-  
tados, Peritos, se les aplicara por el Sr. Presidente á nombre  
de la Corporación, una multa que no bajará de cinco  
pesos en cada uno de ellos, por la gravedad de la falta  
que cometa, la que será graduada por Dho. Sr. Presidente  
aplicando el producto de estas multas á los gastos del ayun-  
tamiento, conforme al prebenido en el citado artículo. Con-  
tados se dió por terminada la sesión, firmándose  
en crédito todos los D.<sup>s</sup> Señores concurrentes de

